



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SEGUIMIENTO Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN “APOYO COMPLEMENTARIO AECID EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL-EUROSAN DESARROLLO LOCAL (DEL)”, (AECID/EUROSAN DEL), EN LA OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN EN HONDURAS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

Expediente nº 2022/CTR/0900638

PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento con Negociación

Tramitación Ordinaria
Expte. 2022/CTR/0900638

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
OFICINA GESTORA DEL CONTRATO	Oficina Técnica de Cooperación de Honduras
Unidad responsable del seguimiento y ejecución del contrato	Coordinador de la Unidad de Cooperación en el Exterior (UCE)
CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA GESTORA DEL CONTRATO	otchonduras@aecid.es
Criterios de adjudicación	Objetivos y Subjetivos (juicios de Valor)
Dirección del órgano de contratación:	Avenida de los Reyes Católicos Nº 4 28040 MADRID web www.aecid.es

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ASISTENCIA EN SEGUIMIENTO Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN “APOYO COMPLEMENTARIO AECID EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL-EUROSAN DESARROLLO LOCAL (DEL)”, (AECID/EUROSAN DEL), EN LA OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN EN HONDURAS.	CPV: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica
LOTE 1:	CPV:
LOTE 2:	CPV:
LICITACIÓN POR LOTES: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO La justificación de la no división en lotes del objeto del contrato es la siguiente La realización independiente de las diversas prestaciones	Limitaciones en lotes: <input type="checkbox"/> SÍ, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> NO

comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico;	
---	--

C. MONEDA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÓLARES USD

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

DESGLOSE DE IMPORTES EN <u>MONEDA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>		
Importe de licitación (impuestos indirectos excluidos)	Importe impuestos indirectos:	Presupuesto base de licitación (impuestos indirectos incluidos)
55.440,00 USD	8.316,00 USD	63.756,00 USD
Aplicación Presupuestaria:	12.302.03.143A.227.15 Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: La determinación del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo, por no resultar posible o conveniente su descomposición en precios unitarios. La determinación de dicho presupuesto base se ha realizado mediante el análisis de precios de mercado del sector de servicios profesionales, aplicando la metodología de análisis de costes.		

DESGLOSE DE IMPORTES EN <u>EUROS</u>		
Importe de licitación (impuestos indirectos excluidos)	Importe impuestos indirectos:	Presupuesto base de licitación (impuestos indirectos incluidos)
54.520,24 €	8.178,04 €	62.698,28 €

E. VALOR ESTIMADO

DESGLOSE DE IMPORTES EN <u>MONEDA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>			
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (i.i. excl.)			55,440.00 USD
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones/revisión de precios previstas (i.i. excl.)			
Prórrogas (i.i. excl.)			40.320,00 USD
TOTAL VALOR ESTIMADO	95.760,00 USD		

DESGLOSE DE IMPORTES EN EUROS.			
Tipo de cambio aplicado: 1 € = 1,01687 USD (OANDA 04/08/2022)	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (i.i. excl.)			54.520,04 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones/revisión de precios previstas (i.i. excl.)			
Prórrogas (i.i. excl.)			39.650,94 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	94.170,98 €		

F. ANUALIDADES

EJERCICIO	GASTO A IMPUTAR A CADA EJERCICIO (en moneda de ejecución del contrato)	GASTO A IMPUTAR A CADA EJERCICIO (importe equivalente en euros)
2022	7.728,00 USD	7.599,79 €
2023	23.184,00 USD	22.799,37 €
2024	23.184,00 USD	22.799,37 €
2025	9.660,00 USD	9.499,75 €
TOTAL (Presupuesto base Licitación i.i. incl.)	63.756,00 USD	62.698,28 €

G. FORMA DE PAGO

Periódicos mensuales	<input checked="" type="checkbox"/>	
Periódicos bimensuales	<input type="checkbox"/>	
Periódicos trimestrales	<input type="checkbox"/>	
En un único plazo, una vez recibida y facturada la totalidad de la prestación	<input type="checkbox"/>	
Otros		Especificar:

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 33 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: 2 prórrogas de 12 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Especifico

I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: N/A

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

<input type="checkbox"/> Sí ver Anexo nº X	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo nº XII

L. REVISIÓN DE PRECIOS

<input type="checkbox"/> Sí. Fórmula:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---------------------------------------	--

M. GARANTÍA DEFINITIVA

<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación i.i. excl. <input type="checkbox"/> % del presupuesto <input type="checkbox"/> admitida garantía mediante retención de precio	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> Exigida % <input checked="" type="checkbox"/> No exigida
---	---

N. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

<input type="checkbox"/> Sí. ver Anexo PPT y cláusula 3.2.2 PCAP	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS Sí. ver Anexo nº VI NO**P. SUBCONTRATACIÓN (Anexo nº VII)**

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII

 Tareas críticas que NO admiten subcontratación (ver Anexo VII) Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SÍ NO**Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS** Sí. ver Anexo nº XV NO**R. DATOS DE FACTURACIÓN**

Entidad contratante: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN EN HONDURAS

Número de identificación fiscal español: Q2812001B

Dirección del Registro en el que deberán presentarse las facturas: Colonia Palmira, Calle República de Colombia Nº. 2329, Tegucigalpa, Honduras

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Contrato sometido a recurso ordinario Recurso de Alzada Recurso potestativo de reposición

Órgano ante el que interponer el recurso: Órgano de contratación

T. CESIÓN DE CONTRATO Sí. ver Anexo nº VII NO

U. ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES A LOS LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS ASPECTOS
<input type="checkbox"/> ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
<input type="checkbox"/> ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
<input type="checkbox"/> ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO XV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVII	RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVIII	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA

Índice del Clausulado

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	11
2.1. Disposiciones Generales	11
2.1.1. Objeto y necesidad del contrato	11
2.1.2. Valor estimado del contrato	12
2.1.3. Presupuesto base de licitación	12
2.1.4. Precio del contrato. Moneda del contrato.	12
2.1.5. Existencia de crédito	12
2.1.6. Plazo de duración del contrato	12
2.1.7. Publicidad del Procedimiento	13
2.1.8. Notificaciones y comunicaciones	13
2.2. Cláusulas especiales de la licitación	13
2.2.1. Garantía provisional	13
2.2.2. Invitaciones a participar en el procedimiento	13
2.2.3. Presentación de proposiciones	14
2.2.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	14
2.2.5. Subsanación de documentos	15
2.2.6. Contenido de las proposiciones. Oferta evaluable ÚNICAMENTE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS.....	15
2.2.7. Contenido de las proposiciones. Oferta evaluable mediante CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS.	16
2.2.8. Efectos de la presentación de proposiciones	18
2.3. Negociación. Procedimiento con ofertas evaluables ÚNICAMENTE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS	18
2.3.1. Calificación de la documentación administrativa	18
2.3.2. Negociación en los términos del contrato	18
2.3.3. Presentación de las ofertas finales	19
2.4. Negociación. Procedimiento con ofertas evaluables MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS	19
2.4.1. Calificación de la documentación administrativa	19
2.4.2. Valoración del contenido de la proposición mediante criterios subjetivos	20
2.4.3. Clasificación de las proposiciones	20

2.4.4.	Negociación en los términos del contrato	20
2.4.5.	Presentación de las ofertas finales	21
2.4.6.	Valoración de las ofertas y clasificación	21
2.5.	Adjudicación	21
2.5.1.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta	21
2.5.2.	Garantía definitiva	24
2.5.3.	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la AECID	24
2.5.4.	Adjudicación	24
2.6.	Formalización	24
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	25
3.1.	Abonos al contratista	25
3.2.	Obligaciones del contratista	25
3.2.1.	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente	25
3.2.2.	Subrogación en contratos de trabajo	25
3.2.3.	Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos	26
3.2.4.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	26
3.2.5.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	26
3.2.6.	Obligaciones de transparencia	26
3.3.	Tributos	27
3.4.	Derechos de propiedad intelectual o industrial	27
3.5.	Revisión de precios	27
3.6.	Cesión del contrato	27
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
4.1.	Valoración de los trabajos	27
4.2.	Condiciones especiales de ejecución del contrato	27
4.3.	Plazo de duración	28
4.4.	Responsable del contrato	28
4.5.	Programa de trabajo	28
4.6.	Condiciones laborales del personal adscrito al contrato	28
4.7.	Penalidades	29
4.7.1.	Penalidades por demora	29
4.7.2.	Otras penalidades	29

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	30
5.1. Recepción y liquidación	30
5.2. Plazo y devolución de la garantía	30
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	30
7.1. Modificaciones Previstas	31
7.2. Modificaciones no previstas	31
8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. OBSERVANCIA DE LA L.O. 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPD)	31
8.1. Finalidad del tratamiento de datos	32
8.2. Seguridad de los datos personales	32
8.3. Obligación de devolución de los datos	33
8.4. Copias de seguridad	33
8.5. Garantía del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos	33
9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	34
10. SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES	34
11. ANEXOS	35

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento negociado, a tenor de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y de lo establecido en el artículo 166 y siguientes de dicha Ley. Igualmente, en aplicación de dicha disposición y de las normas establecidas en dicha Ley, este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

De acuerdo con el artículo 326 de la LCSP, en los procedimientos en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. No obstante, lo anterior, se constituirá un órgano de asistencia al órgano de contratación con la composición determinada en el Anexo XVIII de este pliego.

De igual forma, sin perjuicio de tener en cuenta los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que, en su aplicación, puedan presentarse, los contratos derivados de este pliego se regirán por las normas contenidas en la Disposición Adicional Primera de la LCSP.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el Apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En el Apartado B del cuadro-resumen se determinará, en su caso, la licitación del contrato por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el Apartado A del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el Apartado E del cuadro-resumen.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el Apartado D del cuadro-resumen. El desglose de costes será el recogido en el Anexo II. Cuando se indique en el Apartado D del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la AECID, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el Apartado D del cuadro-resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, impuestos indirectos excluidos, serán los establecidos en el Anexo IX.

2.1.4. Precio del contrato. Moneda del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el importe correspondiente a impuestos indirectos. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

La moneda de ejecución del contrato será la establecida en el Apartado C.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID). En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el Apartado H del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Este plazo se considera el más adecuado y se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, garantizándose, así mismo, una mejor eficiencia procedimental.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el Apartado H del cuadro-resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización

del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El órgano de contratación podrá acordar la prolongación del servicio hasta un máximo de nueve meses desde el vencimiento de este contrato cuando no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación objeto de este pliego, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, existan razones de interés público para no interrumpir la prestación y se hubiera iniciado la licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de este contrato.

2.1.7. Publicidad del Procedimiento

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es/>

En concreto, serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la AECID: el anuncio de licitación, la resolución de adjudicación, la formalización del contrato y cualquier modificación de éste.

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://www.aecid.gob.es/es/Paginas/Perfil-del-contratante.aspx>

2.1.8. Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la AECID se practicarán por cualquiera de los medios que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario; en particular, producirán efectos las comunicaciones y notificaciones realizadas por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar su proposición siempre y cuando el destinatario confirme por el mismo medio, la recepción de dicha comunicación o notificación.

2.2. Cláusulas especiales de la licitación

2.2.1. Garantía provisional

No será exigible para este procedimiento de contratación la constitución de garantía provisional.

2.2.2. Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, con el apoyo de la oficina gestora del contrato determinada en el Apartado A cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en el Anexo XI.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas a las empresas.

2.2.3. Presentación de proposiciones

De conformidad con la D.A 15ª de la LCSP, para la presentación de proposiciones no es exigida la utilización de medios electrónicos debido a que su utilización requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone generalmente el Órgano de Contratación. Asimismo, debido al carácter especial de la contratación en el exterior y, en concreto, en relación a países en vías de desarrollo donde se formalizará y ejecutará el objeto del contrato, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles para los operadores económicos –nacionales o extranjeros-, oficina gestora del contrato y Órgano de Contratación.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar ofertas, formulada por la AECID, en base al artículo 169 de la LCSP. La presentación de la proposición en sitio distinto al señalado en la invitación dará lugar al rechazo automático, sin posibilidad de subsanación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el párrafo anterior, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en el servicio postal correspondiente y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el Apartado A del cuadro-resumen, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

En cuanto a la forma de presentación se estará a lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura de las proposiciones. En especial, las ofertas serán presentadas a través del registro de entrada de la Representación Diplomática u Oficina Consultar española del país de ejecución del contrato, siendo, de este modo, una unidad distinta de la oficina gestora del contrato., dotando de una mayor confidencialidad a las ofertas presentadas. Lo anterior de conformidad con la Instrucción de la Dirección de la AECID sobre registro y compulsas de documentos en las Unidades de Cooperación en el Exterior de 22 de noviembre de 2018.

La solicitud de participación y la presentación de ofertas por parte de empresarios no invitados previamente obligará al Órgano de Contratación, con el apoyo de la oficina gestora del contrato a formular invitación, en el primer caso, y a aceptar la oferta en el segundo, siempre que las mismas hayan sido presentadas en tiempo hábil y reúnan los demás requisitos precisos para ser tomadas en consideración

2.2.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos), o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable), en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los

motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. La declaración del carácter confidencial se realizará por el licitador en el Anexo III.

2.2.5. Subsanación de documentos

La presentación de declaración responsable de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del órgano de contratación o el órgano de asistencia, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación o el órgano de asistencia entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.6. Contenido de las proposiciones. Oferta evaluable ÚNICAMENTE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS.

En el caso de que las ofertas se valoren **únicamente mediante criterios de adjudicación objetivos, si así se establece en el** Apartado A del cuadro-resumen, las proposiciones constarán de **un sobre** cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación y oficina gestora del contrato al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su contenido y el nombre del licitador. En el interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano o traducida oficialmente a esta lengua.

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

- 1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS ASPECTOS** (según modelo Anexo III).

- 2º. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar un modelo Anexo III.

- 3º. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o el órgano de asistencia podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

B) OFERTA ECONÓMICA

Se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe de los impuestos indirectos que deban ser repercutidos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas (UTE), si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la AECID estime fundamental para considerar la oferta. Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

2.2.7. Contenido de las proposiciones. Oferta evaluable mediante CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS.

En el caso de que las proposiciones se valoren mediante la aplicación de criterios objetivos y subjetivos (juicios de valor), si así se establece en el Apartado A del cuadro-resumen, las proposiciones constarán de dos sobres (SOBRE 1 Y SOBRE 2).

A) SOBRE 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.

CONTENIDO:

- 1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS ASPECTOS** (según modelo Anexo III).

- 2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar un modelo Anexo III.
- 3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL,** conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 4º. “OFERTA TÉCNICA. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS SUBJETIVOS”.** En función de los criterios establecidos por la AECID en el Apartado A del cuadro-resumen y el método de valoración fijado en el Anexo XI, deberá incluirse en este sobre, de manera diferenciada, la documentación acreditativa correspondiente a fin de poder ser valorada. La información presentada deberá estar estructurada de forma clara y concisa y no contener referencias a documentos externos o anexos no incluidos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o el órgano de asistencia podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

B) SOBRE 2 “OFERTA ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS”.

CONTENIDO

Se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe de los impuestos indirectos que deban ser repercutidos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la AECID estime fundamental para considerar la oferta. Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas

2.2.8. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la AECID.

2.3. Negociación. Procedimiento con ofertas evaluables ÚNICAMENTE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS

2.3.1. Calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Finalmente, el Órgano de Contratación, con el apoyo de la oficina gestora del expediente procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.3.2. Negociación en los términos del contrato

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, el Órgano de Contratación, con el apoyo de la oficina gestora del procedimiento negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 LCSP.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin, tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor, se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla. Los aspectos que hayan de ser objeto de negociación, así como la forma en que se negociará con las empresas licitadoras, serán los indicados en el Anexo XI.

Tras la primera oferta base, se llevará a cabo la negociación en la forma que se determine en el Anexo XI.

La AECID, en su caso, a través de sus servicios técnicos, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que éstos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en los documentos que rigen la licitación.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato y, en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades o ventajas de las ofertas de cada licitador, sino simplemente el orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda. Las

rondas de negociación se determinarán por el órgano de contratación o el órgano de asistencia y, en todo caso, finalizará la negociación una vez que se solicite la presentación de oferta final o definitiva.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como la confirmación fehaciente de la recepción del correo electrónico), al que se acompañará, si se estima apropiado, de una comunicación telefónica comunicando el envío.

De la fase de negociación se dejará constancia documental en el expediente.

2.3.3. Presentación de las ofertas finales

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas.

Finalizada la fase de negociación, se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. En ningún caso la oferta final resultante de la negociación podrá suponer, en términos globales, un empeoramiento para la AECID respecto de la oferta inicial presentada por el licitador. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la invitación.

Valoración de las ofertas y clasificación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el Anexo XI, que es parte inseparable de este pliego.

En el Anexo XI se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, el órgano de asistencia o, en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Una vez valoradas las ofertas, el Órgano de Contratación, con el apoyo de la oficina gestora elaborará un informe en el que clasifique las ofertas finales de los licitadores según el resultado de la valoración de las mismas y remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el Anexo XI e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Anexo XI. A tal efecto, el Órgano de Contratación, con el apoyo de la oficina gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.4. Negociación. Procedimiento con ofertas evaluables MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

2.4.1. Calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre 1 “Documentación administrativa y oferta técnica evaluable mediante juicios de valor”, procediéndose en primer lugar a la

calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, verificándose que constan los documentos requeridos en el presente pliego o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la oficina gestora del procedimiento procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.4.2. Valoración del contenido de la proposición mediante criterios subjetivos

El órgano de contratación, una vez determinadas las empresas admitidas a licitación, procederá a efectuar la valoración de la documentación contenida en el sobre 1 susceptible de ser valorada subjetivamente o mediante juicios de valor, de conformidad con los criterios establecidos en el Apartado A del cuadro-resumen y lo previsto en el Anexo XI del presente pliego. A tal efecto, la unidad proponente del contrato elaborará un informe en el que deberá puntuar y analizar motivadamente, de manera separada, cada una de las proposiciones de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego. El citado informe deberá aportar con respecto a cada proposición analizada, las explicaciones claras y suficientes que determinen la asignación de la correspondiente puntuación, siempre con referencia a las respectivas pautas o reglas definidas en el pliego que rige la contratación.

2.4.3. Clasificación de las proposiciones

Una vez emitido el informe de valoración al que hace referencia la cláusula anterior, se procederá a la apertura del sobre 2 “Oferta económica. Documentación evaluable mediante criterios objetivos”. Tras la apertura de este sobre y valoración de la documentación contenida en el mismo, la oficina gestora o comisión de valoración emitirá un informe en el que dejará constancia de manera desagregada y por orden decreciente, para cada licitador, de la suma de las puntuaciones obtenidas tras la valoración de la documentación aportada en el sobre 1 y en el sobre 2.

2.4.4. Negociación en los términos del contrato

La oficina gestora del procedimiento negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 LCSP.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin, tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor, se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla. Los aspectos que hayan de ser objeto de negociación, así como la forma en que se negociará con las empresas licitadoras, serán los indicados en el Anexo XI.

Tras la primera oferta base, se llevará a cabo la negociación en la forma que se determine en el Anexo XI.

La AECID, en su caso, a través de sus servicios técnicos, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que éstos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en los documentos que rigen la licitación.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades o ventajas de las ofertas de cada licitador, sino simplemente el orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda. Las

rondas de negociación se determinarán por la AECID y, en todo caso, finalizará la negociación una vez se haya solicitado la presentación de la oferta final o definitiva.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como la confirmación fehaciente de la recepción del correo electrónico), al que se acompañará, si se estima apropiado, de una comunicación telefónica comunicando el envío.

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

2.4.5. Presentación de las ofertas finales

Finalizada la fase de negociación, se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. En ningún caso la oferta final resultante de la negociación podrá suponer, en términos globales, un empeoramiento para la AECID respecto de la oferta inicial presentada por el licitador. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la invitación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas.

2.4.6. Valoración de las ofertas y clasificación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el Anexo XI, que es parte inseparable de este pliego.

En el Anexo XI se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, el órgano de asistencia, o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Una vez valoradas las ofertas, la oficina gestora elaborará un informe en el que clasifique las ofertas finales de los licitadores según el resultado de la valoración de las mismas y remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el Anexo XI e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Anexo XI. A tal efecto, la oficina gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.5. Adjudicación

2.5.1. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

El Órgano de Contratación, con el apoyo de la oficina gestora del órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde

el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, para su valoración y calificación por el órgano de asistencia o, en su defecto, el órgano de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad, en función de su nacionalidad y naturaleza jurídica:

		Nacionalidad			
		Española	Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (no española)	Países signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (no española)	Otros países, no incluidos en los casos anteriores
Tipo de Persona	Física	2	3	4 y 5	4 y 6
	Jurídica	1	3	4 y 5	4 y 6

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
1	Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
2	Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
3	Acreditación de inscripción en el Registro prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4	Informe sobre la capacidad de obrar del licitador emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o emitido por la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del licitador, de conformidad con el artículo 84.3 de la LCSP.
5	Certificado de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del licitador que acredite la condición de dicho Estado como signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
6	Informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente de reciprocidad de trato, previsto en el artículo 68.1 de la LCSP.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, así como su documento nacional de identidad, documento equivalente o pasaporte.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la AECID.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cuando así se señale en el Apartado O del cuadro-resumen).

7º. Constitución de la garantía definitiva en la cuantía establecida en el Apartado M del cuadro-resumen.

8º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el Apartado P del cuadro-resumen. Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que

vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la AECID.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

El órgano de asistencia o, en su defecto, el órgano de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.5.2. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el Apartado I del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Si así se prevé en el citado Apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose de su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.5.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la AECID

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores, a instancia de los mismos, por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.5.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 2.5.1 del presente pliego.

2.6. Formalización

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El Órgano de Contratación, con el apoyo de la oficina gestora del contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.5.1.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante de la AECID.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La AECID deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el Apartado N del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIII del presente pliego.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones del correspondiente sistema de previsión social vigente, en su caso, en el país en el que se desarrolle la prestación objeto de este contrato, aunque se resuelva el mismo y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el Apartado P del cuadro-resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el Anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa de carácter municipal y/o local y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la AECID los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia que al respecto establezca la legislación vigente. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros

(o su equivalente en divisa local), reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la AECID.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión de precios se indicará así en el Apartado L del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el Apartado T del cuadro-resumen y conforme a las condiciones que se establezcan en el Anexo VII.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el Apartado D del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIII penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el Apartado H del cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.5. Programa de trabajo

Si la AECID estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la AECID al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Condiciones laborales del personal adscrito al contrato

El contratista deberá realizar, en su caso, la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, si así se establece y se exigen en la legislación vigente del país en el que se va a desarrollar la prestación objeto de este contrato.

Corresponde al contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la AECID del cumplimiento de requisitos en cuanto a titulación y experiencia exigibles al personal de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

La empresa contratista velará en todo momento por que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar la correcta ejecución de la prestación, dando cuenta de todo ello a la AECID.

El personal que intervenga en la realización del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la AECID.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, siendo la AECID del todo ajena a dichas relaciones laborales. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la AECID, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la AECID, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la AECID, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la AECID acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Remitir al responsable del contrato certificado en el que se acredite que se han abonado todos los salarios y emolumentos al personal que realiza los trabajos objeto del contrato.

La extinción del contrato, la muerte del empresario o la extinción de la personalidad jurídica del contratista tampoco pueden producir, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos o la subrogación de su personal, en calidad de empleados de la AECID.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la AECID. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XIII del presente pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo XIII de este pliego y en la forma en él previstas.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

5.2. Plazo y devolución de la garantía

El plazo de garantía será el establecido en el Apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVI del presente pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XIV, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la AECID estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo VI podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el Anexo XIII.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato, la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 190, 191, 311 y 313 de la LCSP.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera, Apartado 1 h), de la LCSP, dadas las especiales circunstancias que concurran en la ejecución de un determinado contrato en el extranjero, el órgano de contratación podrá autorizar las modificaciones del contrato que puedan hacerse convenientes.

La facultad de dirección, inspección y control será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto, que podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el Apartado Q del cuadro-resumen, en el Anexo XV o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante de la AECID. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones Previstas

No se prevén modificaciones.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, impuestos indirectos excluidos. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. OBSERVANCIA DE LA L.O. 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPD)

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La presente cláusula tiene carácter de esencial para la AECID, por lo que su incumplimiento es causa de resolución de contrato.

Se garantizará la confidencialidad de la información que se reciba para el desarrollo de la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presente cláusula entrará en vigor a la fecha de la firma del contrato y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria a favor de la AECID y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en ella, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

No obstante, la vigencia de las cláusulas relativas a la confidencialidad se extiende más allá de la terminación del contrato acordado entre las partes.

Protección de datos de carácter personal

En el marco de la normativa vigente en materia de protección de datos personales establecida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se indica a continuación la información básica sobre el tratamiento de los datos personales que recabe la AECID de proposiciones de licitadores.

1. Responsable del tratamiento: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Secretaría General. Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España. contratacion@aecid.es

2. Fines del tratamiento: Los datos personales recogidos a través de las proposiciones de licitación y en obren en la documentación que se adjunte serán utilizados para la gestión y control de los expedientes de ingresos y gastos derivados de la ejecución del presupuesto de la AECID, así como de las relaciones y servicios asociados a ellos.

Asimismo, se tratarán los datos personales de acuerdo con las especialidades que se derivan de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre.

3. Derechos sobre el tratamiento de datos: Se indican a continuación los derechos que establece la normativa vigente sobre los datos personales, derechos que se pueden ejercitar durante el tratamiento de los mismos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y a decisiones individuales automatizadas.

Para el ejercicio de estos derechos podrá utilizar cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal fin, deberá dirigir su solicitud por escrito, acreditando su identidad, a la Secretaría General, avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid-España-, o bien solicitarlo por vía electrónica a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

Asimismo, se informa que puede consultar información más detallada sobre la Protección de datos de carácter personal en el apartado “Protección de Datos” de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es)

8.1. Finalidad del tratamiento de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que el adjudicatario se compromete a realizar se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a la AECID los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en su oferta. En concreto, el adjudicatario realizará el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique el responsable del tratamiento, en este caso, la AECID, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El adjudicatario no realizará ningún otro tratamiento sobre los datos de carácter personal a lo que tenga acceso en la prestación de sus servicios, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del servicio al que hace referencia el apartado siguiente “Seguridad de los datos personales”.

8.2. Seguridad de los datos personales

El adjudicatario del contrato adoptará las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, con conformidad con lo establecido en la normativa regulado en materia de protección de datos. Asimismo, el adjudicatario guardará bajo su control y custodia todos los datos o ficheros a los que acceda con motivo de la prestación del servicio, y se obliga a no divulgarlos, transferirlos o a comunicarlos, de cualquier forma, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación del servicio y de conformidad con los criterios e instrucciones establecidas por la AECID.

El adjudicatario garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información.

8.3. Obligación de devolución de los datos

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto de este contrato, en el caso de que corresponda, el adjudicatario se compromete, a petición de la AECID, a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido suministrada y conocida con motivo de la prestación del servicio.

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso el adjudicatario con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes en los que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea la AECID o se hayan tratado en nombre de ésta.

8.4. Copias de seguridad

El adjudicatario se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por la AECID o conocida, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento.

En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en el apartado anterior.

Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por el adjudicatario con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por la AECID

8.5. Garantía del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos

El adjudicatario garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento de datos en virtud de la normativa en materia de protección de datos personales vigente.

En este sentido, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes deberán acordar aquellas políticas, cláusulas o procedimientos cuya aplicación sea necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de tales obligaciones de forma correcta conforme a la LOPD y a los criterios seguidos por la Agencia Española de Protección de Datos.

La presente cláusula entrará en vigor a la fecha de la firma del contrato, permaneciendo en vigor hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del servicio por parte del adjudicatario a favor de la AECID y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en ella, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación. No

obstante, lo anterior, la vigencia de las cláusulas relativas a la confidencialidad se extiende más allá de la terminación del contrato de servicios objeto de la licitación.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el Apartado S del cuadro-resumen.

El recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el Apartado S del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

10. SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, las empresas españolas y/o extranjeras, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

11.ANEXOS

ANEXO I**LIMITACIONES A LOS LOTES**

La realización del contrato se ha previsto en un solo lote. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta

1

Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador

1

➤ **Criterios de adjudicación:**

Condiciones de participación para UTEs y grupos empresariales

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO II
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP**
 Desglose de costes directos e indirectos en la moneda de ejecución del contrato

Costes directos	
	2.938,32 USD
TOTAL	2.938,32 USD

Costes indirectos	
Amortización, servicios de comunicación, financieros y contables	5.821,20 USD
TOTAL	5.821,20 USD

 Desglose de costes salariales de mano de obra en la moneda de ejecución del contrato

Costes por desagregación *	Costes por categoría laboral **
Titulación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	41.592,75 USD
TOTAL	TOTAL 41.592,75 USD

* Los costes salariales son idénticos para hombres y mujeres

** Indicar la categoría laboral

 Beneficio Industrial

Importe en moneda de ejecución del contrato y en euros	5.087,73 USD – 5.003,32 €
---	----------------------------------

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO III**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS ASPECTOS**

D/Dª _____, con DNI/cédula identidad nº _____

(márquese a continuación lo que proceda)

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____
convocado por _____

declara bajo su responsabilidad que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

1. La persona física/jurídica a la que represento tiene capacidad de obrar y su personalidad jurídica y representación, se corresponden con los datos arriba referenciados.
2. La persona física/jurídica a la que represento está en posesión de la clasificación adecuada para la ejecución del contrato referenciado y/o de los criterios de solvencia económica y técnica exigidos para concurrir a esta licitación.
3. Ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
4. Marque la que corresponda:
 - a. La persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso. Asimismo, en caso de ser propuesto adjudicatario del contrato, autorizo la consulta de bases de datos de la AEAT y de la Seguridad Social españolas al objeto de verificar tal extremo.
 - b. La persona física/jurídica a la que represento no tiene obligación de presentar declaraciones ante la Administración Tributaria y Seguridad Social españolas. Asimismo, en caso de ser propuesto adjudicatario del contrato, autorizo la consulta de bases de datos de la AEAT y de la Seguridad Social españolas al objeto de verificar tal extremo.
5. La persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, sociales y medioambientales impuestas por las disposiciones vigentes de aplicación en el país de ejecución del contrato.
6. La titularidad de la siguiente cuenta de correo electrónico, _____, la cual designo para poder ser comunicado y notificado de todos los actos que se susciten en este procedimiento de contratación.
7. La designación con carácter confidencial de los siguientes datos y documentos aportados por mí en el procedimiento: _____
8. A los efectos de lo establecido respecto a criterios de desempate en el anexo XI, la siguiente información: _____

Asimismo, declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, renunciando expresamente al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponderme.

(Lugar, fecha y firma autorizada)

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/Dª _____, con DNI/cédula identidad nº _____
(márquese a continuación lo que proceda)

- En nombre propio
- En representación de la empresa _____ en calidad de _____

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____
convocado por _____

declara bajo su responsabilidad que la empresa *(márquese a continuación lo que proceda)*:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma autorizada)

ANEXO V
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, persona natural o jurídica, y de presentación de las ofertas.</p> <p>Criterios: Declaración sobre el volumen anual de negocios por importe superior a 15.000,00 USD</p> <p>Se acreditará mediante: cuentas anuales</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>En los casos en que resulte apropiado, seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.</p> <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 3.020,00 USD. • Riesgos cubiertos: cumplimiento de contrato, mantenimiento de ofertas. <p>Se acreditará mediante: garantía bancaria con renovación anual.</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Patrimonio neto con valor mínimo por importe de (especificar moneda). • Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. <p>Se acreditará mediante:</p>

***Se exige la acreditación de la solvencia económica-financiera al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros, de conformidad al artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

*** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución (este requisito no será exigible a las empresas de nueva creación, entendiéndose por empresas de nueva creación aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años).</p> <p>Se acreditará mediante: Los servicios o trabajos efectuados por los licitadores se acreditarán mediante relación de trabajos efectuados en el curso de los últimos tres años en los que se hará constar importes, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos</p>
--	---

<input type="checkbox"/> b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
	<p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	<p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	<p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input checked="" type="checkbox"/> e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
	<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titulación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. - Experiencia de siete (7) años en servicios de análoga naturaleza. - Experiencia de al menos tres (3) años en administración y/o auditorías de proyectos de cooperación internacional, específicamente con fondos de la AECID y Unión Europea. <p>Se acreditará mediante: CV</p>
<input type="checkbox"/> f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
	<p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	<p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	<p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

	Criterios: Se acreditará mediante:
--	---

2- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b) LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato				
Lote				
Lote				

3- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): *(en principio no es obligatorio la incorporación del requisito de la acreditación de normas de gestión medioambiental y de calidad, pero se recomienda para ciertos servicios como limpieza u otros servicios cuya ejecución o materiales puedan dañar el medio ambiente).*

4- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional *(Se exime la acreditación de la solvencia económica-financiera al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros).*

SI NO

5- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: SI NO

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO VI**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

 Compromiso de adscripción de medios personales:

El equipo técnico encargado de la ejecución del servicio se encuentra constituido por una (1) persona, para lo cual se requiere:

- Titulación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
- Experiencia de siete (7) años en servicios de análoga naturaleza.
- Experiencia de al menos tres (3) años en administración y/o auditorías de proyectos de cooperación internacional, específicamente con fondos de la AECID y Unión Europea.

 Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Espacio físico para el desarrollo de sus tareas, dotado de línea telefónica, conexión a internet y materiales básicos de papelería.
- Ordenador.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según **Anexo XIII**

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO VII**SUBCONTRATACIÓN/CESIÓN****Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:**

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/CLASIFICACIÓN

 Tareas críticas que NO admiten subcontratación

Debido a la naturaleza del contrato, todas las tareas son consideradas esenciales o críticas y no se admite su subcontratación.

 Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP¹

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

ANEXO VIII**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)**

Dº/Dª con DNI-Cédula Identidad/ nº

con domicilio en

en nombre² con CIF-Identificación Fiscal nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de³

Importe Base:

Importe Impuestos indirectos:

Importe Total:

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA U AUTOMÁTICA:

Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución de servicios de (indicar servicio objeto de contratación). (indicar años adicionales de experiencia)

Número de personas que cuentan con una titulación superior a la fijada en el pliego (indicar número de personas con titulación superior al pliego, entre las fijadas en el pliego).

, a de de

Fdo.

² Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

³ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de la moneda de ejecución del contrato por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lotes)

No procede

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios Unitarios)

No procede

ANEXO IX

PRECIOS UNITARIOS

No procede

ANEXO X

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede

ANEXO XI**ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS****1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN****Criterios de valoración automática u objetiva. PONDERACIÓN TOTAL: 65 PUNTOS****➤ CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA PONDERACIÓN: 60 PUNTOS**

FÓRMULA: Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto.

$P = 60 \times \text{precio oferta más económica} / \text{precio oferta}$ (Regla de proporcionalidad inversa).

DOCUMENTACIÓN: Anexo VIII cumplimentado y firmado

➤ CRITERIO: EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO QUE EJECUTE EL SERVICIO. PONDERACIÓN: 3 PUNTOS

0,5 puntos por cada año adicional de experiencia en la ejecución de servicios de la misma o similar naturaleza. Hasta un máximo de 3 puntos por persona.

DOCUMENTACIÓN: Anexo VIII cumplimentado y firmado.

➤ CRITERIO: TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. PONDERACIÓN: 2 PUNTOS.

1 punto por cada persona que cuente con una titulación/formación superior a la fijada en el pliego, relativa a pregrado, hasta un máximo de 2 puntos por persona.

DOCUMENTACIÓN: Anexo VIII cumplimentado y firmado.

Criterios de valoración subjetivos o sometidos a juicio de valor. PONDERACIÓN TOTAL: 35 PUNTOS**➤ CRITERIO: METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS. PONDERACIÓN: 20 PUNTOS.**

Se valorará la presentación de un plan detallado de la asignación de actividades y tareas, de la gestión técnica y operativa para la ejecución de las actividades formativas, atendiendo en su caso, a las especificidades y características propias de las mismas. Detalle de la organización, ejecución. Se valorará la viabilidad y la validez de los planteamientos técnicos expuestos.

➤ CRITERIO: ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TAREAS. PONDERACIÓN: 15 PUNTOS.

Se valorará la presentación de un plan detallado del servicio objeto de contratación adaptado, específicamente, al lugar de prestación del servicio, a sus necesidades y características, en el que se especifique la organización, ejecución y planificación del servicio, con la correspondiente distribución de efectivos por puestos de atención y su correspondiente protocolo de actuaciones.

2. FORMA EN LA QUE SE REALIZARÁ LA NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES

Una vez presentada la oferta por parte del licitador se le convocará a una reunión para solicitar mejora en:

- El precio propuesto, mediante un descuento directo.
- Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, planificación de actividades y tareas.

3. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará baja temeraria o desproporcionada la oferta económica cuya baja sea superior a la baja media más 20 puntos.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- **Laborales:**
 - La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, debiendo ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales garantizando la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá evaluar los riesgos y efectuar la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada; así mismo, facilitará la formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - La empresa adjudicataria garantizará durante la ejecución del contrato el respeto a los derechos laborales básicos mediante la exigencia del cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
 - Obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función de la normativa que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XIII PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades: Se establecerá una penalidad diaria en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido; nunca superior al 10% del precio del contrato.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 311 de la LCSP y de las indemnizaciones que procedan según el artículo 196 de la LCSP, serán de aplicación al contratista, en el caso de ejecución defectuosa o demora, las penalidades administrativas previstas en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
Penalidades: 1% del pago a realizar

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades: 1% del pago a realizar

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
Penalidades: 1% del pago a realizar

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
 - Subrogación de trabajadores
 - Cotización en el régimen correspondiente de previsión social
 - Impago de salarios**Penalidades:** 1% del pago a realizar

- (Otras)

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XIV

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (artículo 217.1 LCSP).
- (Otras)

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XV
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No procede

ANEXO XVI

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos, con carácter general, en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato de servicios en el artículo 313 de la citada LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

La suspensión del inicio del servicio por causa imputable a la Administración y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos respectivamente en los apartados a y b) del artículo 313 de la LCSP y con los efectos previstos en el mismo artículo.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 211 de la LCSP, serán causas especiales de resolución de contrato:

a) El incumplimiento de lo dispuesto en materia de confidencialidad en la cláusula 7.6 de este pliego, dando lugar además de a las consecuencias y efectos generales fijados por la citada Ley, a la exigencia al contratista de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios por las reclamaciones, condenas o sanciones a que se viera expuesta por el incumplimiento culpable del contratista de dicha cláusula.

b) El incumplimiento de la adscripción para la ejecución del contrato todos los medios personales o materiales suficientes para ello que se hayan designado expresamente o que sean precisos para la correcta ejecución y el buen fin del contrato.

c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales, así catalogadas, en el presente pliego.

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XVII

RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renunciará por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de conformidad con la legislación española vigente de aplicación.

CRITERIO:

1. Solicitud expresa del reconocimiento de gastos, debidamente firmado por el representante.
2. Que los gastos sean presentados con facturación original a nombre del oferente, y sean expresamente definidos como indispensables para la presentación de la oferta.
3. No serán considerados los gastos por contratación de seguro de indemnización por riesgos profesionales ni gastos notariales.

(Fecha, órgano de contratación y firma)

ANEXO XVIII
COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA (Oficina Gestora)

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente:

Francisco José Tomás Moratalla
Coordinador General de Cooperación en España

Secretario:

Gustavo Adolfo Duque Martín
Responsable de Proyecto

Vocal:

Nora Patricia Ochoa M.
Contable administrativo

(Fecha, órgano de contratación y firma) |